

POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS

ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA

Edco

[Handwritten signature]



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

INDICE

Capítulo I De las Disposiciones Generales	3
Capítulo II De los Procedimientos y de los Contratos	5
Capítulo III De las Garantías en el Cumplimiento del Pedido	10
Capítulo IV De la Adquisición de Bienes Muebles	10
Capítulo V Del Padrón de Proveedores	11
Capítulo VI De la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones Del Organismo	11
Capitulo VII De la Programación y Presupuestación.	13
Transitorios	13



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - El propósito del presente documento es establecer las Políticas y Lineamientos que debe observar el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA**, con el objeto de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo segundo del Artículo 1° de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y el 1° de su Reglamento, estableciendo diversos criterios propuestos por la Secretaría de Administración con fundamento en los artículos 5 y 6 fracción I, II y III de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, en apego a los ordenamientos que rigen la materia.



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

Artículo 2.- **El ORGANISMO** en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de estas políticas, deberá apegarse a lo estipulado en la Ley, tomando de forma análoga con respecto a su organismo, las autoridades que menciona la misma, así cuando la ley mencione:

- I.- la Secretaría de Administración se entenderá de manera análoga al organismo.
- II.- Titular del Ejecutivo se entenderá como el Órgano Máximo de Gobierno.
- III.- Secretario de Administración se entenderá el Titular del Organismo.
- IV las Secretarías, dependencias y organismos auxiliares se entenderá a las direcciones o áreas que integren el organismo.
- V.- Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado se entenderá a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.

y así sucesivamente, tomando en cuenta las características de personalidad jurídica y patrimonio propio del organismo; con excepción a las autoridades mencionadas en los artículos 6°, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, XI, XII y XV, 16, 17, 23, 24 fracción I, II y III, Título quinto capítulo único, 45 primer párrafo, 46, 47, 48, Título Séptimo capítulo I "de las inconformidades, 60 y 61 de la Ley; así como los artículos 1, 2, 22 fracción IX, 30 fracción III, 31, 48, Capítulo XI "del padrón de proveedores" del Reglamento de la Ley, los cuales se tomarán de manera textual a lo plasmado en dicho ordenamiento.

Artículo 3. - Para los efectos de estas Políticas y Lineamientos, en lo sucesivo se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
- II.- **Reglamento:** El Reglamento de la Ley.
- III.- **Políticas:** Las Políticas y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
- IV.- **Organismo:** El Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado.



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

- V.- **Órgano Máximo de Gobierno:** Junta Directiva, que es el cuerpo colegiado supremo del Organismo.
- VI.- **Director General:** Titular del Organismo.
- VII.- **Comisión:** Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo.
- VIII.- **Secretaría:** Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- IX.- **Partida:** Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo un determinado bien o servicio de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- X.- **Interesado o participante:** Persona física o jurídica interesada en abastecer lo necesario a algún organismo.
- XI.- **Proveedor:** Persona física o jurídica que resultó adjudicada en un proceso de adquisición.
- XII.- **Resolución o fallo:** Acto de la autoridad emitido por la comisión donde se determina sobre un proceso de adquisición o enajenación.
- XIII.- **Dictamen:** Opinión por escrito que emite el Organismo, en donde vierte el análisis sobre las cuestiones técnicas y administrativas de los bienes o servicios ofertados por los interesados o participantes en un proceso, que realizó el organismo.

Artículo 4. - La aplicación de las Políticas estará a cargo del Director General y la Comisión, según las atribuciones legales que les correspondan.

Artículo 5. - Las Políticas regularán las operaciones que lleve a cabo el Organismo como consecuencia de:

- I.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles;
- II.- La enajenación de bienes muebles que sean del patrimonio del Organismo;
- III.- El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;
- IV.- La contratación de servicios.
- V.- Manejo de almacenes.

Artículo 6.- En caso de incumplir en el retiro de los bienes enajenados dentro del término de 15 días naturales establecido en el artículo 48 del Reglamento, se aplicará la garantía de seriedad de las posturas por el monto fijado. La Comisión de adquisiciones podrá adjudicar el proceso al participante que hubiere presentado la segunda mejor propuesta, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que dé origen al dictamen de la Comisión, o convocar a un nuevo proceso si así se determina conveniente.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LOS CONTRATOS.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

Artículo 7.- El cálculo para determinar los montos para los procedimientos de fondo revolvente, invitación a tres proveedores, concurso y licitación pública, se hará de manera anual, mediante acuerdo por parte del Órgano Máximo de Gobierno del organismo, el cual estará vigente, hasta en tanto no se derogue por uno posterior.

Artículo 8. - El acuerdo anual a que se refiere al artículo anterior contemplará como mínimo el texto siguiente:

Las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

I.- Por fondo revolvente:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$1.00 (un peso 00/100 m.n) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100), a través del Organismo, con la autorización del Director de dicha área, apegándose, de ser posible, al procedimiento del artículo 19, fracción III, inciso a) y b) del reglamento de la Ley.

II.- Por invitación:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$10,001.00 (Diez mil un pesos 00/100 m.n) y \$100,000.00 (cien mil pesos m.n), a través del Organismo, con la autorización del Director General.

III.- Por concurso:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$100,001.00 (Cien mil un pesos 00/100 m.n) y \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.), a través de la Comisión de Adquisiciones del Organismo.

IV.- Por licitación pública:

Quando la cuantía de las adquisiciones rebase los montos establecidos para el procedimiento de concurso, se sujetará invariablemente al procedimiento de licitación pública, a través de la Comisión de Adquisiciones del Organismo.

V.- Por adjudicación directa:



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Adquisiciones, con responsabilidad directa para el titular del organismo. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del organismo.

Artículo 9.- Los contratos que celebre el organismo contendrán como mínimo:

- I.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica de conformidad con su cédula de registro federal de contribuyentes.
- II.- Descripción, cantidad del bien o servicio, precio unitario e importe total desglosando el impuesto al valor agregado (I.V.A.)
- III.- Firmas autógrafas de los funcionarios por parte del organismo y representante legal o apoderado por parte del proveedor, autorizados para contratar.
- IV.- Fecha y condiciones de entrega.
- V.- Fecha y condiciones de pago.
- VI.- Periodo de servicio, en su caso.
- VII.- Sanciones o Penas convencionales.
- VIII.- Garantías para el cumplimiento del contrato.
- IX.- Las demás que el organismo considere conveniente de acuerdo a la naturaleza del contrato.

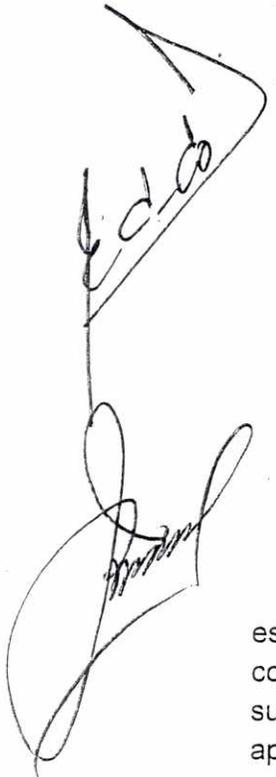


ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

Artículo 10.- En los procedimientos de adquisición y enajenación, deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el organismo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso.

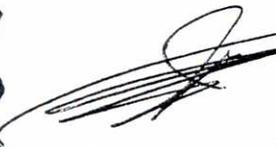
Artículo 11.- Los sobres que contengan las propuestas de los participantes interesados podrán entregarse a elección de la convocante, en el lugar de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; o bien, enviárselo a través del servicio postal o de mensajería, conforme a las disposiciones administrativas que establezca la convocante.

Artículo 12.- Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes o servicios y contendrán como mínimo:



- I.- Nombre de la entidad convocante.
- II.- La indicación si la licitación es local, nacional o internacional o en su caso concurso.
- III.- Descripción general de los bienes o servicios que sean objeto del proceso de adquisición. En caso de ser demasiadas partidas, se indicarán los conceptos generales de los bienes a adquirir.
- IV.- Lugar, fecha y hora, así como dirección de la página web en que los interesados podrán obtener las bases del proceso.
- V.- Fecha de la celebración de la etapa de recepción de propuestas.
- VI.- Fecha, cargo y firma de quien emite la convocatoria.

Artículo 13.- El organismo deberá publicar la convocatoria en los medios establecidos en la ley y su reglamento; así mismo pondrá a disposición pública la convocatoria y las bases de sus procesos, a través de la página web del organismo, o en su defecto, a través de la página web del Gobierno del Estado de Jalisco, solicitando apoyo a la Secretaría.



Los resultados de las adquisiciones, así como toda la información relacionada con los procesos de compra (cuadros comparativos, resolución, actas, dictámenes, etc.), deberán ser proporcionados a los interesados o participantes y a quien así lo solicite, con excepción de información relativa a las particularidades de las empresas (cotizaciones, documentos legales, etc.).



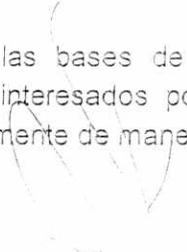
Artículo 14.- El organismo deberá informar a los miembros de la Comisión, previo a los procesos de adquisición, los techos financieros que se tiene para la compra a realizar.

ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 15.- Las bases que emita el organismo para las licitaciones públicas y concursos se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado por el organismo, así como en la página web del organismo o del Gobierno del Estado de Jalisco, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta el día de presentación de propuestas, previo a la hora señalada para realizar este acto, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados obtenerlas oportunamente durante este periodo.

Artículo 16.- Las empresas de los vocales titulares están impedidas para participar en los procesos de adquisiciones que se lleven a cabo ante la Comisión; así como las del vocal suplente cuando éste asista a la sesión respectiva.

Artículo 17.- Los interesados podrán obtener las bases de los procesos de licitación o concurso estatales sin costo alguno. Los interesados podrán revisarlas y obtenerlas por los medios de difusión electrónica o físicamente de manera gratuita.



Artículo 18.- El término de los 10 días hábiles para dar a conocer la resolución empezará a contar a partir del día en que se celebre el acto de apertura de propuestas económicas.

Artículo 19.- El contrato se adjudicará de entre los participantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del proceso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el organismo, garantizando según sea el caso el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Artículo 20.- Para llevar a cabo la adjudicación, el organismo deberá de contar con precios de referencia de mercado actualizados, principalmente en las partidas en las que únicamente quede participando un solo proveedor o existan dos o más cotizaciones que no sean congruentes las diferencias de precio entre las mismas, pudiendo tomar como referencia la anterior adjudicación de las partidas de que se trate, tomando en consideración los factores principales de incremento.

Artículo 21.- Las modificaciones que deriven de la junta de aclaraciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros bienes y servicios de distintos rubros. De igual forma en ningún caso podrá realizarse variación significativa de sus características, salvo como consecuencia de una equivocación u omisión en las especificaciones, situación que debe de justificarse en el acta de dicha junta.

Artículo 22.- Los cuestionamientos que realicen los proveedores en la junta de aclaraciones deberán ser contestados de manera clara, precisa, congruente y solventando la duda totalmente, por escrito.

Artículo 23.- Cualquier modificación a las bases de los procesos de concurso o licitación pública, derivada de la junta de aclaraciones, será considerada como parte integral de las propias bases del proceso, debiéndose informar de ello a los participantes y a los miembros de la Comisión, por escrito.

Artículo 24.- La instancia correspondiente para modificar el pedido o contrato a que se refiere el artículo 18 del Reglamento, será quien celebró el procedimiento de la adquisición, en el entendido de que si un procedimiento se llevó a través de la Comisión, será ésta quien lo autorice.

Artículo 25.- El incremento del 30% en cuanto al concepto de volúmenes marcado en el artículo 18, fracción II del Reglamento, se considerará del monto total del contrato si es una sola partida. En caso de que el contrato incluya dos o más partidas se considerará dicho incremento por cada una de éstas y no por el total del monto adjudicado.

Y. Cotto
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JALISCO
DIRECCION
GENERAL

Artículo 26.- Las actuaciones de los procedimientos de Adquisición se harán constar en tres actas, siendo éstas:

- I.- Acta circunstanciada o Minuta de la sesión.- En la cual se asienta: Título del acta, número de la sesión ordinaria o extraordinaria, hora y fecha de inicio de la sesión, puntos del orden del día, desarrollo de cada uno de los puntos, cierre del acta, hora y fecha, nombre y firma de los asistentes. Esta acta será para uso exclusivo del organismo y los miembros de la Comisión.
- II.- Acta de dictamen.- En la cual se asienta: Título del acta, lugar, hora y fecha, antecedentes, análisis del área respectiva sobre las cuestiones técnicas y administrativas, responsable de dicho análisis, así como nombre y firmas. Esta acta se entregará a los interesados.
- III.- Acta de resolución.- En la cual se asienta: Título del acta, fecha, resultandos y considerandos, proposiciones donde se mencionan las empresas adjudicadas, los motivos por los cuales las demás empresas no fueron adjudicadas, la instrucción de elaborar el contrato, así como la notificación, nombres y firmas de los integrantes de la Comisión asistentes, esta acta se entregará a los interesados.

Edo



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL



Estas actas deberán estar apegadas al formato autorizado por la Secretaría.

Artículo 27.- El tiempo de entrega señalado en la orden de compra o contrato será contabilizado en días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en se notifique el documento.

En caso de que el vencimiento o límite de entrega corresponda a un día inhábil se recorrerá automáticamente al día hábil siguiente.

Artículo 28.- En las bases de los procesos de adquisición o enajenación no se le podrán exigir al participante, requisitos que tengan como propósito facilitar la presentación de proposiciones y agilizar la conducción de los actos de los procesos (como engargolados, folios, carpetas, membretes, Cd, etc.); así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas. La inobservancia por parte de los participantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su propuesta.

Artículo 29.- A efecto de emitir el dictamen técnico la Comisión se basará en el análisis detallado que previamente realice el organismo, respecto a las propuestas presentadas por los proveedores. En dicho análisis, se deberá considerar el apego a las especificaciones requeridas, así como el cumplimiento de documentos administrativos. De igual manera la Comisión emitirá la resolución de adjudicación apoyándose en el cuadro económico comparativo que realice el organismo.

CAPÍTULO III DE LAS GARANTÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

Artículo 30.- Se deberá pedir garantía de cumplimiento de los pedidos o contratos que rebasen el monto de 5,500 salarios mínimos vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, incluyendo I. V. A. Será responsabilidad del organismo, cuando proceda, hacer efectiva la garantía por incumplimiento.

Artículo 31.- La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente durante la vigencia del contrato. De acuerdo a la naturaleza de los bienes o servicios podrá solicitarse su vigencia aún después de la entrega de los bienes o de la recepción total de servicios previendo posibles vicios ocultos o evicción.



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

CAPÍTULO IV DE LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES.

Artículo 32. – El Organismo procederá a efectuar adquisiciones de bienes muebles de procedencia extranjera, únicamente en los casos que menciona la ley, siempre y cuando quede debidamente garantizado el mantenimiento y refacciones del bien adquirido.

Artículo 33.- Cuando el organismo adquiera vehículos deberá de sujetarse al rango de vehículos de acuerdo al servidor público, para el caso de vehículos asignados o vehículos utilitarios, autorizado de manera anual por la Secretaría.

Artículo 34.- Todas las solicitudes de compras relacionadas con equipo de cómputo relativas a las partidas presupuestales 5204 y 5206 del clasificador por objeto del gasto aprobado por la Secretaría de Finanzas, previo al procedimiento de adquisiciones deberán ser enviadas a la Dirección General de Informática de la Secretaría, para que otorgue su validación técnica.

Artículo 35.- Todo impreso que lleve la imagen institucional deberá de contar con la validación de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 36.- El organismo se abstendrá de solicitar marcas, salvo en los casos que se justifiquen y con responsabilidad directa para el director del organismo, en cuyo caso habrá de validarlo documentalmente.

Artículo 37.- El organismo habrá de señalar las especificaciones del bien o servicio que requiera, plasmando en las bases del proceso de adquisición, la referencia de los conceptos mínimos indispensables que se pretendan adquirir o contratar.

CAPITULO V DEL PADRON DE PROVEEDORES

Artículo 38. – El organismo permitirá la participación de cualquier interesado en los procesos de adquisición, aún cuando no esté inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, pero en el caso de resultar adjudicado deberá exigírsele la inscripción en dicho padrón previo a la celebración del contrato respectivo.

Artículo 39.- El Padrón de Proveedores de la Secretaría en ningún caso podrá sustituirse por el registro que tenga el organismo. Por lo anterior cualquier proveedor inscrito en el padrón de la Secretaría podrá contratar en cualquier proceso de adquisición que realice el organismo, independientemente del registro interno que éste último tenga, mismo que deberá ser gratuito para los proveedores.

Artículo 40.- Cuando los proveedores adjudicados se encuentren en alguno de los supuestos de suspensión o cancelación establecidos por los artículos 42 de la Ley y 54 del reglamento, el organismo además de notificar a los miembros de la Comisión, deberá hacer del conocimiento de la Secretaría en forma escrita, anexando documentación comprobatoria al respecto, para que ésta determine sobre la procedencia de suspensión o cancelación del registro.

Artículo 41.- Previa a la celebración del contrato el organismo deberá solicitar al proveedor adjudicado la constancia de registro vigente expedida por la Secretaría. Dicha constancia podrá sustituir la solicitud de documentación legal para elaborar el contrato.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ORGANISMO.

Artículo 42.- En la primera sesión del año, el organismo deberá dar a conocer a los miembros de la Comisión los importes de los montos para llevar a cabo los procedimientos de las adquisiciones, o en su caso ratificar los ya existentes. Así mismo deberá de entregar en dicha sesión el programa anual de adquisiciones a los miembros de la Comisión.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, la Comisión tendrá la estructura siguiente:

- I.- 8 vocales de los cuales siete tendrán voz y voto; y un vocal, el representante de la Contraloría del Estado, que tendrá solamente voz
- II.- Un Secretario Ejecutivo que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz pero sin voto; y
- III.- Los invitados, que sólo tendrán voz.

Para efectos de quórum legal únicamente se contabilizarán los vocales considerados en la fracción I de este artículo.

Artículo 44.- Los vocales serán los titulares o sus representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:

- 
- I. El Titular del Organismo;
 - II. Secretaría de Administración;
 - III. Secretaría de Finanzas;
 - IV. Contraloría del Estado;
 - V. Delegación Regional en Autlan de Navarro, Jalisco de la Cámara de Comercio;
 - VI. Asociación de Hoteleros y Restauranteros de la Costa Alegre del Estado.
 - VII. Delegación de la Cámara de Comercio en Casimiro Castillo, Jal.
 - VIII. Patronato Pro Construcción del Asilo de Ancianos de La Huerta, Jal.

El Representante de la Contraloría del Estado a que se refiere la fracción IV anterior participará con voz, pero sin voto.

Cada vocal titular nombrará sus suplentes. No podrá existir dentro de la Comisión de Adquisiciones más de una representación por Secretaría, Dependencia, Organismo o representante de la iniciativa privada, en el entendido de que si en una sesión están presentes dos personas de una misma representación, sólo una de ellas tendrá el voto.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JALISCO
DIRECCIÓN
GENERAL

Artículo 45.- En el caso de que los vocales que representan a la iniciativa privada mencionados en las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo anterior, no asistan regularmente a las sesiones de la Comisión, el organismo podrá cambiar dicha representación por otra, previo escrito de negación de asistencia de la institución que se

Artículo 46.- En todas las sesiones deberá de estar presente el Presidente y el Secretario Ejecutivo del organismo o sus suplentes.

Artículo 47.- El Titular del organismo nombrará el Secretario Ejecutivo y a su suplente, quienes deberán de trabajar en el organismo.

Artículo 48.- La Comisión de Adquisiciones dictará todas aquellas reglas de civildad para la óptima conducción de las sesiones, tales como la entrada y salida de los proveedores, ruido, uso de celulares, desorden, faltas de educación, fumar, etc.

Artículo 49.- Las bases de los procesos de licitación o concurso deberán ser enviadas a los miembros de la Comisión como mínimo con 3 días hábiles de anticipación a la sesión en la que se aprobarán las mismas.

CAPÍTULO VII DE LA PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

Artículo 50.- El gasto para las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas del de Egresos del Estado, el presupuesto en particular del organismo, así como a lo previsto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones aplicables en materia.

Artículo 51.- El organismo deberá administrar su programa de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en su Presupuesto de Egresos, procurando que el gasto se realice conforme a la programación y presupuestación de su programa institucional.

Artículo 52.- El organismo deberá de consolidar las compras de productos y servicios específicos, conforme al calendario de adquisiciones que éste defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para todo lo no previsto por estas Políticas y Lineamientos, se aplicarán las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

SEGUNDO.- Estas Políticas y Lineamientos entrarán en vigor una vez que hayan sido firmadas por los miembros del Órgano Máximo de Gobierno del Organismo.

POLITICAS Y LINEAMIENTOS APROBADOS EN LA TERCER SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA EN LA POBLACIÓN DE LA HUERTA, JALISCO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2008.



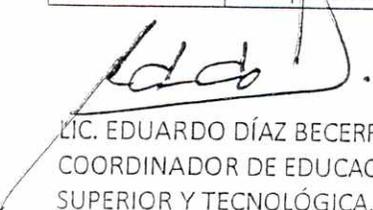
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

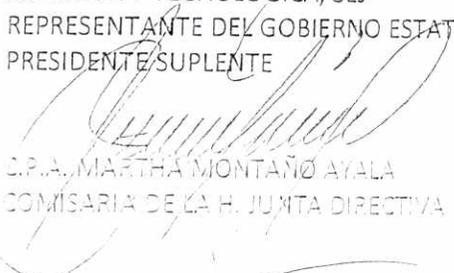


INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA
TERCERA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
JUNIO 19 DEL 2008.

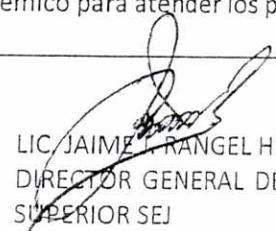
A solicitud del Director General, esta Junta Directiva tiene a bien autorizar los siguientes:
ACUERDOS

No. DE ACUERDO	RESOLUCION
SO.03.01.08	Se autoriza el Presupuesto de Egresos 2008, Programa Operativo Anual 2008, Plantilla de Personal, Organigrama y Programa de Trabajo Anual 2008 según anexos.
SO.03.02.08	Se autoriza la tabla de cuotas de recuperación por los servicios educativos del ITS La Huerta según anexos, debiendo ajustar los montos a la media estatal.
SO.03.06.08	Se autorizan las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones del ITS La Huerta según anexos. Lo anterior en base a los requerimientos emitidos por la Secretaría de Administración en su oficio D, GVA/DVOP/0089/2008
SO.03.07.08	Se autoriza el Programa Anual de Adquisiciones 2008 para el ITS La Huerta previas adecuaciones que se hagan por la Contraloría del Estado y la Secretaría de Finanzas.
SO.03.08.08	Se autoriza la Gestión ante CAPECE para la construcción de una cancha de usos múltiples hasta por un monto de \$450,000.00 bajo la partida 4602 contemplada en el Programa Anual de Adquisiciones.
SO.03.09.08	Se instruye al Director General para que integre el Patronato del Instituto antes de la realización de la próxima sesión ordinaria de esta Junta Directiva.
SO.03.10.08	Se instruye al Director General para que revise y modifique en su caso, los beneficios de las prestaciones al personal docente y administrativo.
S.O.03.11.08	Se autoriza la aportación del ITS La Huerta hasta por la cantidad de 6,500 Euros para la integración de un fideicomiso que propicie la participación de alumnos de los Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Jalisco en el estudio de una maestría en Francia en la Red n+i, previa convocatoria de los alumnos con el ITS de La Huerta..
S.O.03.12.08	Se instruye para que el Director o Subdirector académico (en su caso) del Instituto se incorpore formalmente al Comité Estatal Académico para atender los procesos de su competencia.


LIC. EDUARDO DÍAZ BECERRA
COORDINADOR DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y TECNOLÓGICA, SEJ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL
PRESIDENTE/SUPLENTE


C.P.A. MARTHA MONTAÑÓN AYALA
COMISARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA


M. EN D. ALBERTO JOSÉ VÁZQUEZ QUIÑONEZ
MIEMBRO DE LA JUNTA DE FINANZAS


LIC. JAIME TRÁNGEL HUERTA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR SEJ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
ESTATAL


LIC. JOSÉ MARIA TEJEDA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
FEDERAL



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

NÚMERO: DGVA/DVOP/0089/2008
DIRECCIÓN: Dirección de Vinculación con Organismos
Paraestatales

Guadalajara Jalisco, 2 de abril de 2008

Ing. Hugo Alberto Montaña Ceballos
Director General Interino del ITS La Huerta
Presente.

En contestación al oficio No. 132/ITSH/DG/08 le manifiesto que como única observación se señala que en el artículo 44, en lo referente a la integración del Comité de Adquisiciones, se designe ocho vocales, por lo que se le exhorta a integrar 2 miembros más, ya sea asociaciones, sociedades civiles, el H. Ayuntamiento de la Huerta o al Dif de la localidad. Otorgándose el visto bueno en lo que resta del documento, el cual está apegado a la normatividad en materia.

Una vez que se realicen las adecuaciones se remita el documento al Órgano Máximo de Gobierno del OPD para su respectiva aprobación y posteriormente se nos proporcione una copia simple del mismo.

Sin otro en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Vanessa Serratos Cervantes
Directora de Vinculación con Organismos Paraestatales

c.c.
jab

"2008, Año de José Clemente Orozco Flores"



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

Se hace constar que mediante solicitud de acuerdo numero SO/4/07/08 presentado ante la H. Junta Directiva en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, se solicitó la modificación a la denominación de este cuerpo normativo proponiendo la siguiente: **“Políticas y lineamientos para las adquisiciones y enajenaciones del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta”**. Asimismo, se solicitó la aprobación para la modificación al artículo 8° de este ordenamiento para quedar como sigue:

Artículo 8. – Salvo disposición legal en contrario, las adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el Organismo se realizará mediante los siguientes procedimientos:

I.- Por fondo revolvente:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre **\$1.00** y **\$12,500.00** (Doce mil quinientos pesos 00/100 m.n.), a través del Organismo, con la autorización del Director de dicha área, apegándose, de ser posible, al procedimiento del artículo 19, fracción III, inciso a) y b) del reglamento de la Ley.

II.- Por invitación:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre **\$12,501.00** (Doce mil quinientos un pesos 00/100 m.n) y **\$150,000.00** (ciento cincuenta mil pesos m.n), a través del Organismo, con la autorización del Director General.

III.- Por concurso:

Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre **\$150,001.00** (Ciento cincuenta mil un pesos 00/100 m.n) y **\$850,000.00** (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a través de la Comisión de Adquisiciones del Organismo.

IV.- Por licitación pública:

Cuando la cuantía de las adquisiciones rebase los montos establecidos para el procedimiento de concurso, se sujetará invariablemente al procedimiento de licitación pública, a través de la Comisión de Adquisiciones del Organismo.

V.- Por adjudicación directa:

Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Adquisiciones, con responsabilidad directa para el titular del organismo. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través del organismo.

Dichas modificaciones fueron aprobadas en la forma propuesta durante la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008 bajo el acuerdo SO.04.07.08



ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION
GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
OCTUBRE 24 DEL 2008.

A solicitud del Director General, esta Junta Directiva tiene a bien autorizar los siguientes:

A C U E R D O S

No. DE ACUERDO	ASUNTO	RESOLUCION
SO.4.01.08	ASUNTO: Se solicita a esta Junta Directiva la autorización para el pago a docentes con ingresos propios cuando se trate de cursos y servicios ofertados por el instituto.	Se autoriza el pago a docentes con ingresos propios cuando se trate de cursos y servicios ofertados por el Instituto con la recomendación que en todo caso se deberá observar la normativa hacendaria, académica o la aplicable en su caso, y que cualquier curso deberá arrojar una utilidad o beneficio económico a la Institución.
SO.4.02.08	ASUNTO: Se solicita autorización para proceder al pago de la liquidación conforme a la ley al Director General Interino, Ing. Hugo Alberto Montaña Ceballos	En consideración a que el Ing. Hugo Alberto Montaña Ceballos presta sus servicios dentro de otro Organismo Público Descentralizado, no se autoriza el pago de cualquier emolumento distinto a la liquidación de las prestaciones que conforme a la ley, tenga derecho a percibir.
SO.4.03.08	ASUNTO: Se solicita a esta Junta Directiva la autorización de los reglamentos que se enlistan y que permitirán al Instituto trabajar dentro de un marco normativo.	Esta Junta Directiva acuerda otorgar un plazo de 10 días hábiles a sus integrantes para realizar cualquier observación a los 10 reglamentos que se enumeran en el correspondiente anexo, y de no realizarla, se tendrán por aprobados con la salvedad que ninguno de ellos deberá contravenir a la normatividad federal, la emitida por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública o la del Estado de Jalisco.
SO.4.04.08	ASUNTO: Se solicita a esta Junta Directiva la ratificación del Subdirector Académico, Investigación y Posgrado	En virtud de la propuesta realizada por la Dirección General para regularizar el nombramiento del Subdirector Académico, Ing. Juan Antonio González Zúñiga se aprueba la ratificación de dicho funcionario en el cargo que viene desempeñando, con la salvedad que será de su responsabilidad lo referente a su Declaración Patrimonial ante la Contraloría del Estado.
SO.4.05.08	ASUNTO: Se solicita autorización de ampliaciones y adecuaciones de partidas presupuestales del ejercicio del presupuesto 2008	Se autoriza con la indicación que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen con estricto apego a la normatividad de la materia, según corresponda a cada caso.
SO.4.06.08	ASUNTO: Se solicita autorización para que esta Junta Directiva faculte al Director General para llevar a cabo los trámites o gestiones necesarias para la apertura de las carreras de Licenciatura en Contaduría y Arquitectura	Se autoriza al Director General, con la salvedad de cerciorarse ante la instancia correspondiente en lo referente a la vigencia de la carrera de Licenciatura en Contaduría y contemplar en su lugar la carrera de Ingeniería en Desarrollo Agrícola Sustentable. Se autoriza la carrera de Arquitectura

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ITS DESCENTRALIZADO
DE LA HUERTA, JAL.
DIRECCION GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA HUERTA
 CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
 OCTUBRE 24 DEL 2008.

A solicitud del Director General, esta Junta Directiva tiene a bien autorizar los siguientes:
 A C U E R D O S

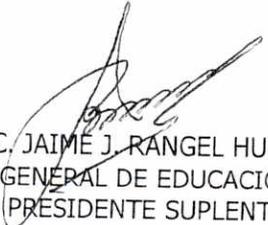
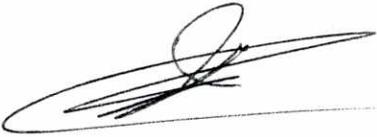
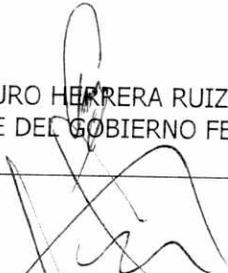
SO.04.07.08	<p>ASUNTO: Se solicita autorización para modificar la denominación de las Políticas y lineamientos para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, así como de su artículo 8°</p> <p>Lo anterior de conformidad al oficio DCOP/123/2008 de fecha 26 de agosto de 2008 suscrito por el M: en D: Alberto José Vázquez Quiñones, Director para la Coordinación con Organismos Paraestatales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado</p>	Se aprueba la modificación propuesta a la denominación del ordenamiento mencionado así como al artículo 8° en la forma propuesta.
SO.04.08.08	<p>ASUNTO: Se solicita a esta Junta Directiva la autorización para ejercer los recursos de remanentes propiedad del Instituto que actualmente se encuentran en el CAPECE para la gestión de la construcción de una cafetería.</p>	Se autoriza en la forma propuesta por la Dirección General.
SO.04.09.08	<p>ASUNTO: Se solicita a esta Junta Directiva la autorización para la homologación de la Dirección General</p>	Se autoriza la gestión para la homologación de las percepciones económicas del Director General de acuerdo a lo catalogado para estos niveles.
SO.04.10.08	<p>ASUNTO: Se solicita autorización para que el Director General suscriba el Convenio de Colaboración Interinstitucional en representación del Instituto Tecnológico Superior de La Huerta, con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.</p>	Se otorga un voto de confianza al Director General para que firme toda clase de convenios debiendo en todo caso, informar a esta Junta Directiva de los instrumentos que suscriba en la posterior sesión de este órgano de gobierno.







INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA HUERTA
CUARTA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
OCTUBRE 24 DEL 2008.

 <p>LIC. JAIME J. RANGEL HUERTA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRESIDENTE SUPLENTE</p>	 <p>LIC. JOSE MARÍA TEJEDA VÁZQUEZ TITULAR DE LA OSFAEEJ REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL</p>
 <p>LIC. ARTURO HERRERA RUIZ REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL</p>	 <p>C. MAGDALENO GONZALEZ CARRILLO PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HUERTA, JAL.</p>
 <p>DR. RAMÓN SÁNCHEZ DÍAZ REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL</p>	